

CONVENCION DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA
ENTRE
LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y
TECNOLOGICA
Y
L'INSTITUT FRANÇAIS DE RECHERCHE SCIENTIFIQUE
POUR LE DEVELOPPEMENT EN COOPERATION

La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante denominada CONICYT, representada por su Presidente, Señor Enrique D'ETIGNY, de una parte, y el Institut Français de Recherche Scientifique pour le Développement en Coopération en adelante denominado ORSTOM, representado por su Presidente, Señor Michel LAVALLOIS de otra parte, deseando contribuir al desarrollo de la cooperación científica entre el ORSTOM y las Instituciones del sistema científico y tecnológico de Chile, en conformidad con el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica firmado el 14 de Septiembre de 1962 entre los Gobiernos de Francia y Chile, han decidido lo siguiente.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- CONICYT, en tanto que organismo encargado de orientar, armonizar y estimular la investigación científica de las instituciones del sistema científico y tecnológico de Chile y el ORSTOM, teniendo como objetivo principal el incremento de programas de investigación científica para el desarrollo en cooperación en el campo de las Ciencias de la Tierra, Ciencias Naturales, de Salud y Ciencias Humanas, estos dos organismos deciden colaborar y cooperar en los programas de investigación .

Artículo 2.- Esta cooperación científica entre CONICYT y el ORSTOM podrá realizarse sobre las siguientes actividades :

- realización de programas de investigación llevados conjuntamente o en cooperación ;
- organización de talleres y de seminarios sobre temas de interés común;
- actividades de formación (docencia, seminarios, tutoría científica, prácticas);
- intercambio de información científica y técnica;
- todo otra actividad de cooperación científica considerada útil para las dos partes.

MODALIDADES DE EJECUCION Y CONTRIBUCION DE LAS PARTES

Artículo 3.- Cada una de las partes hará saber a la otra en el curso de reuniones de concertación el campo en el cual una cooperación parece deseable. Una reunión de concertación se hará como mínimum, cada dos años.

Las modalidades de ejecución de cada programa o actividad científica serán fijadas por Protocolos de Acuerdos Específicos.

La CONICYT y el ORSTOM pondrán todo su empeño en disponer de los medios requeridos para la realización de los programas de investigación suscritos y si es necesario, podrán solicitar la asignación de medios específicos en el marco de los acuerdos bilaterales franco-chilenos o internacionales de cooperación.

El ORSTOM se compromete a :

- destinar o enviar en misión a Chile, en la medida de sus posibilidades, al personal científico necesario para la realización de los programas suscritos;
- tomar a su cargo los sueldos, cargas sociales, viáticos para salidas a terreno y misiones, así como los viajes internacionales de sus investigadores;
- poner a disposición de sus investigadores un presupuesto de funcionamiento;
- permitir el acceso a la información científica de ORSTOM;
- contribuir a poner a disposición de los programas el material necesario para su realización ;
- esforzarse por obtener, en la medida de sus posibilidades, el financiamiento requerido para la estadía en Francia ("postes d'accueil", por ejemplo) de investigadores chilenos pertenecientes a organismos de contraparte.

La CONICYT se compromete a :

- procurar tomar a su cargo los pasajes y estadía de los investigadores chilenos que viajen a Francia en el marco de este acuerdo;
- esforzarse por obtener, en la medida de sus posibilidades, el financiamiento requerido para la estadía en Chile (alojamiento, alimentación) de investigadores franceses que vengán en misión, con una duración superior a tres semanas e inferior a un mes.

PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PUBLICACIONES

Artículo 4.- Los resultados pertenecerán en co-propiedad a las instituciones participantes o a los investigadores, según las normas aplicables a cada país. Serán publicados en revistas científicas nacionales o internacionales y podrán ser objeto de

comunicación en congresos, seminarios u otras reuniones. Todas las publicaciones y comunicaciones resultantes de esta convención deberán hacer referencia expresa de ella.

Artículo 5.- Los investigadores de las Universidades y del ORSTOM podrán utilizar los datos e informes para la redacción de sus tesis.

Artículo 6.- En el caso en que los resultados obtenidos sean susceptibles de explotación comercial, las partes interesadas se concertarán obligadamente a fin de establecer, en el más breve plazo, un contrato previendo las modalidades de protección de los resultados explotables, incluyendo la obtención de eventuales patentes. Se respetarán las disposiciones antes mencionadas en el artículo 4.

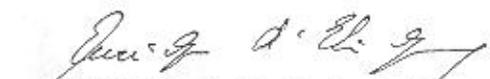
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 7.- La presente Convención tendrá una duración de cinco años. Podrá ser renovada por un período de igual duración por expreso acuerdo.

Podrá también ser anulada a petición de una de las partes, con un aviso previo de seis meses, pero sin que esta disolución pueda ser obstáculo para el término de las investigaciones en curso.

Los litigios que pudieran surgir entre las partes serán resueltos amistosamente.

Esta Convención está firmada en cuatro ejemplares, dos en español y dos en francés, teniendo las dos versiones el mismo valor.


Por la Comisión Nacional de
Investigación Científica y Tecnológica

20 AOUT 1992
Por el Institut Français
de Recherche Scientifique
pour le Développement en Coopération

